

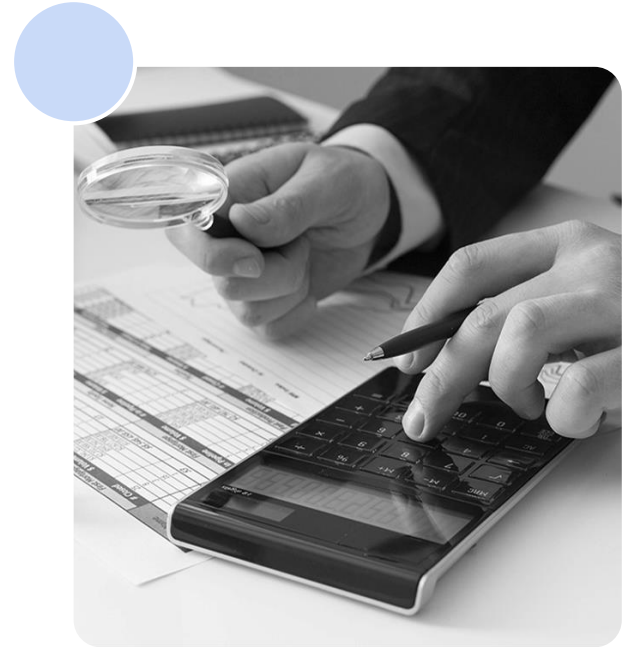
Reforma Laboral

.Promoción del Empleo Registrado

.Fondo de Cese Laboral

.Trabajo con Colaboradores

Departamento de Economía FECOI



Decreto 847/2024 del P.E.N.

Faculta a la AFIP, ANSES y la Secretaría de Trabajo
a dictar normas complementarias.



Regularización de relaciones laborales

no registradas o deficientemente registradas del sector privado

- 1) Aquellas en las que, en los períodos a regularizar, el trabajador no esté inscripto.
- 2) Aquellas en las que el empleador hubiere indicado una fecha de inicio posterior a la real o una remuneración inferior a la efectivamente percibida por el trabajador.
- 3) No incluye personal de Casas Particulares.



Promoción del Empleo Registrado

8 de julio 2024

Relaciones laborales iniciadas antes del 8 de julio 2024 y que estén vigentes a la fecha de adhesión al régimen.

31 de julio de 2024

Los beneficios del Régimen aplicarán a las obligaciones originadas en aportes, contribuciones y cuotas devengadas hasta el 31 de julio de 2024.

25 de diciembre 2024

Período de adhesión al régimen dentro de los 90 días corridos desde el 26/09/2024.



Promoción del Empleo Registrado

Efectos de la Regularización

- Extinción de la acción penal.
- Condonación de las infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza correspondientes a dicha regularización.
- Baja del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de infracciones cometidas hasta la entrada en vigencia de la ley.



Promoción del Empleo Registrado

Efectos de la Regularización

Condonación de la deuda por capital e intereses por falta de pago de aportes con destino a los subsistemas de la seguridad social.

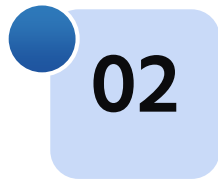
1. **Micro y Pequeñas Empresas: 90% de condonación.**
2. **Medianas Empresas (Tramo 1 y 2): 80% de condonación.**
3. **Otros Empleadores: 70% de condonación.**
4. **Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud y cuotas del Régimen de Riesgos del Trabajo: 100% de condonación.**



Promoción del Empleo Registrado

Cancelación la deuda que no haya sido condonada:

1. **Pago al contado**, en condiciones que establezca AFIP se verá reducida en un 50%.
2. **Plan de Facilidades de Pago** que disponga la AFIP, estableciendo la cantidad de cuotas, la tasa de interés y el porcentaje del pago a cuenta a ingresar.



02

Sistema de Cese Labora

Régimen alternativo acordado en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Le otorga a los empleadores y trabajadores la posibilidad de sustituir el sistema de indemnización (por antigüedad, despido sin causa, despido indirecto, despido por fuerza mayor, extinción por muerte del trabajador, trabajador jubilado, etc.).



Sistema de Cese Labora

1. El CCT deberá establecer que, al inicio de una nueva relación laboral, el empleador y el trabajador acordarán si se rigen por el sistema de Cese Laboral o por el indemnizatorio.
2. El CCT podrán establecer múltiples sistemas de fondo de cese laboral con condiciones, modalidades y montos diferentes según el tipo y las características de la empresa, actividad o subsector, cumpliendo como mínimo con las condiciones.
3. Relaciones laborales que se hayan iniciado previo a la entrada en vigencia, las partes podrán pactar de mutuo acuerdo el cambio al Sistema de Cese.



Sistema de Cese Labora

4. El SCL deberá definir el monto de los pagos que deban abonarse al trabajador en la contingencia de una relación laboral interrumpida y las modalidades de pago.
5. El SCL no podrá contemplar el cobro de montos que tengan como beneficiarios las asociaciones sindicales.
6. El pago al trabajador de la suma resultante del SCL tendrá efecto cancelatorio pleno, total y definitivo de las indemnizaciones a las que sustituyen.

Los SCL deberán constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

01

Sistema de cancelación individual.

Los pagos acordados serán ejecutados de forma directa por el empleador al trabajador.

02

Sistema de Fondo de Cese individual o colectivo.

Porcentaje de la remuneración o monto fijo que aportará el empleador para dicha cuenta individual o colectiva.

03

Sistema de Seguro individual o colectivo.

Implementar el SCL mediante un seguro de cese laboral con las aseguradoras habilitadas por la SSN.

El FCL deberá administrarse bajo alguna de las siguientes modalidades :

01

Cuentas Bancarias

Integrar un aporte obligatorio en forma mensual a una “Cuenta Bancaria de Cese” reguladas por el BCRA.

02

Fondos Comunes de Inversión

Se constituye un “FCI de Cese” que será administrado por Sociedades Gerentes en el ámbito de la CNV.

03

Fideicomisos Financieros

Mismos principios para los “Fideicomisos Financieros de Cese”.

03 Trabajadores independientes con colaboradores

El trabajador independiente podrá contar con la colaboración de hasta 3 trabajadores independientes.

- 1) Todos ellos deberán estar inscriptos en el Régimen General de Impuestos y de los Recursos de la Seguridad Social . Se implementa mediante la figura del monotributo.
- 2) Todos deberán prestar DDJJ ante la AFIP respecto al carácter independiente de la relación.
- 3) El trabajador independiente podrá mantener en forma simultánea contratos con hasta 3 trabajadores independientes colaboradores bajo esta modalidad.
- 4) Cualquiera de las partes podrán rescindir, en cualquier momento, el vínculo de colaboración.

Gracias

Lic. Gabriel Pogliani
Departamento de Economía FECOI

